



Convenio Colectivo de Trabajo Nº 223/75.

Art. 82: SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO. Las Empresas otorgarán un subsidio especial de tres mil pesos Ley 18.188 (\$ 3.000 Ley 18.188) a su personal en caso de fallecimientos de padres, hijos, y cónyuges no separados legalmente.

2023			
ENERO	6%	6.848,89	\$ 85.531,40
FEBRERO	6,6%	7.296,65	\$ 91.176,50
MARZO	7,7%	7.858,50	\$ 98.197,10
ABRIL	8,4%	8.518,61	\$ 106.445,70
MAYO	7,8%	9.183,06	\$ 114.748,50
JUNIO	6%	9.734,04	\$ 121.633,40
JULIO	6,3%	10.347,29	\$ 129.296,30
AGOSTO	12,4%	11.630,35	\$ 145.329,00
SEPTIEMBRE	12,7%	13.107,41	\$ 163.785,80

Nota: El importe correspondiente al Subsidio por fallecimiento ha sido actualizado por el Índice de Precios al Consumidor.

OCTUBRE 2023

GUSTAVO BELLINGERI
SECRETARIO GREMIAL
Sindicato Argentino de Televisión,
Telecomunicaciones, Servicios
Audiovisuales, Interactivos y de Datos